

de parvulos, no debe constar con un Director sin curso. La Dirección será desempeñada por una de las Maestras del centro.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Supresión de una unidad escolar de enseñanza normal y asistencia mixta dentro del Consejo Escolar Primario de la «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios», de enseñanza especial, en Carabanchel Alto, por no ser necesaria.

Municipio: Villalbilla. Localidad: Villalbilla. Supresión de una unitaria de niñas de la Parroquia de la Asunción, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano, por no ser necesaria y a petición del propio Patronato.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Supresión de la unidad escolar de niños del Hogar «Alcalá Galiano», de Málaga, dependiente del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social. La escuela había sido creada por Orden de 8 de noviembre de 1949 y esta supresión se acuerda a petición del propio Consejo Escolar Primario.

Municipio: Sierra de Luegas. Localidad: Navahermosa. Poblado de Colonización. Supresión de la unitaria de niños por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas existente, dependiente del Consejo Escolar Primario del Instituto Nacional de Colonización.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Espinardo. Supresión de las dos unidades escolares de niños que fueron creadas por Orden de 5 de marzo de 1958, dependientes del Consejo Escolar Primario del Consejo Superior de Protección de Menores, por cese de la Institución «Casa Escuela Nuestra Señora de la Fuensanta», que venía funcionando en Espinardo.

Municipio: Murcia. Localidad: Bastidas-Valladolises. Supresión de la unidad escolar mixta por falta de matrícula.

Municipio: Puerto Lumbreras. Localidad: Puerto Adentro. Supresión de la escuela mixta por disminución de matrícula y deficiencia de locales. La población escolar será atendida en las escuelas de Goñar (Almería), situadas a 200 metros de la escuela que se suprime.

Provincia de Navarra

Municipio: Abarrea Alta. Localidad: Abarrea Alta. Supresión de la unidad escolar de niños existente por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Artazu. Localidad: Artazu. Supresión de una unidad de niños existente por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Eneriz. Localidad: Eneriz. Supresión de una unidad escolar de niños existente por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Iza. Localidad: Ochovi. Supresión de la unidad escolar mixta existente por falta de matrícula. Los cuatro niños que aún quedan pueden ser escolarizados en Erice, que dista menos de mil metros.

Provincia de Orense

Municipio: Boborás. Localidad: Gendive. Supresión de una unidad escolar de niños por disminución de matrícula y conversión en mixta de la de niñas.

Municipio: Ginzó de Limia. Localidad: Gudes. Supresión de la escuela unitaria de asistencia mixta por disminución de matrícula. El censo aún existente se escolarizará en la vecina escuela de Guntimil.

Municipio: Muíños. Localidad: Cados. Supresión de la unitaria de niños existente por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Muíños. Localidad: Pousa. Supresión de la unitaria de asistencia mixta por disminución de matrícula. El censo escolar aún existente se escolarizará en la vecina escuela de Tobacella.

Municipio: La Peroja. Localidad: Celaguantes. Supresión de la unitaria de niños existente por disminución de la matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Municipio: Rairiz de Veiga. Localidad: Quimelas. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta por falta de matrícula. Los niños resultantes se podrán escolarizar en la vecina escuela de Barracel.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Supresión de la unidad escolar de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Social de la Marina, sita en la Cofradía de Pescadores, por falta de matrícula y a petición del propio Consejo Escolar Primario.

Municipio: Miranda. Localidad: Fresnedo. Supresión de la unidad escolar mixta existente por falta de matrícula.

Municipio: Tineo. Localidad: Genestaza. Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta existente por falta de matrícula. Cuatro niños que quedan serán internados en la Escuela Hogar de Tineo.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Garacia. Localidad: Tablado de la Montañeta. Supresión de una unitaria de niñas y conversión en mixta de la unitaria de niños por disminución de la matrícula.

Provincia de Toledo

Municipio: La Iglesuela. Localidad: La Iglesuela. Supresión de una de las dos unidades escolares de niños existentes y una de las dos unidades escolares de niñas existentes por disminución del censo escolar.

Provincia de Valencia

Municipio: Alpuente. Localidad: Corcolilla. Supresión de una unitaria de niños por disminución de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Provincia de Valladolid

Municipio: Aguasal. Localidad: Aguasal. Supresión de la escuela mixta existente por falta de matrícula. Los alumnos quedan escolarizados en la escuela comarcal de Olmedo.

Municipio: Almenara. Localidad: Almenara. Supresión de la escuela mixta existente por falta de matrícula. Los alumnos quedan escolarizados en la escuela comarcal de Olmedo.

Municipio: Bocigas. Localidad: Bocigas. Supresión de la escuela mixta existente por falta de matrícula. Los alumnos quedan escolarizados en la escuela comarcal de Olmedo.

Municipio: Cabezón de Baldeabuey. Localidad: Cabezón de Baldeabuey. Supresión de la escuela mixta por falta de matrícula. Los alumnos se concentrarán en la escuela comarcal de Mayorga de Campos.

Municipio: Fuente Olmedo. Localidad: Fuente Olmedo. Supresión de la escuela mixta existente por falta de matrícula. Los alumnos quedan escolarizados en la escuela comarcal de Olmedo.

Municipio: Llano de Olmedo. Localidad: Llano de Olmedo. Supresión de la escuela mixta existente por falta de matrícula. Los alumnos quedan escolarizados en la escuela comarcal de Olmedo.

Municipio: Puras. Localidad: Puras. Supresión de la escuela mixta existente por falta de matrícula. Los alumnos quedan escolarizados en la escuela comarcal de Olmedo.

Municipio: Villalba de la Loma. Localidad: Villalba de la Loma. Supresión de la escuela mixta existente por falta de matrícula. Los alumnos se concentrarán en Mayorga de Campos.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calceña. Localidad: Calceña. Supresión de las dos unidades escolares de niños existentes y de una de las dos unidades escolares de niñas por falta de matrícula; transformación en mixta de la otra unidad escolar de niñas.

Municipio: Fayón. Localidad: Fayón. Supresión de una unidad escolar de niños y dos unidades escolares de niñas de las que venían funcionando en la desaparecida villa de Fayón. Las escuelas restantes, una unitaria de niños, una unitaria de niñas y una unidad escolar de parvulos, continuarán funcionando en los edificios construidos por la Empresa «Hidroeléctrica de Ribagorzanas».

Municipio: Torrelapaja. Localidad: Torrelapaja. Supresión de la unidad escolar de niños existente por falta de matrícula y conversión en mixta de la unitaria de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de abril de 1969 por la que se dispone se expida el diploma de Ayudante de Fisioterapia a los Practicantes de Medicina y Cirugía que se citan

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Andrés Benigno Verduga Barategui y don Jesús de Lafuente Lozana solicitan de este Departamento la expedición del Diploma de Ayudantes de Fisioterapia, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 928/1964, de 19 de marzo.

Instruido el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el Diploma de Ayudante de Fisioterapia a los Practicantes de Medicina y Cirugía don Andrés Benigno Verduga Barategui y don Jesús de Lafuente Lozana.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tenga su residencia el solicitante; en caso de tratarse de Distrito Universitario en el que no exista Facultad

de Medicina, por el de Madrid, debiendo aportarse por los interesados, ante las Facultades respectivas, copia compulsada o testimonio notarial de su título de Practicante, abonando el importe de las tasas académicas y de expedición del título fijadas por la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1969

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adquisición en Sevilla de una parcela de terreno de 60.000 metros cuadrados para instalaciones deportivas de aquella Universidad.

La urgente necesidad de construir un Hospital Clínico para la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, incluido en el II Plan de Desarrollo Económico y Social, plantea, también con el carácter de urgente, el problema de las instalaciones deportivas de dicha Universidad.

El terreno para la construcción del nuevo Hospital Clínico tiene que ser necesariamente el que actualmente ocupan las mencionadas instalaciones deportivas; este terreno, que es propiedad de este Ministerio y está adscrito a la Facultad de Medicina para ampliación de la misma, está situado lindante, por un lado, con la Facultad de Medicina y por otro, con el Policlínico; éste, que ha sido recientemente inaugurado, constituye una instalación modelo, y la Facultad de Medicina, con sus Institutos de Anatomía, Fisiología, Histopatología, Terapéutica, Medicina Legal y Microbiología, es relativamente moderno y de gran amplitud. De aquí se deduce que la construcción del Hospital Clínico debe hacerse necesariamente al lado de estas dos instalaciones, Policlínico y Facultad de Medicina, y es precisamente el que hoy ocupan las instalaciones deportivas, por lo que se hace necesario también adquirir nuevos terrenos para trasladar estas instalaciones deportivas, ya que no es prudente, y prácticamente imposible, dejar a los estudiantes sin ellas.

Por don Telesforo Díaz González el 11 de noviembre de 1968, y en representación legal de su esposa, doña María del Carmen Marañón Sainz de Rozas, se ofrece a este Ministerio una parcela de terreno de 60.000 metros cuadrados, que, según escritura pública de 23 de noviembre de 1968, otorgada ante el Notario de Sevilla don Angel Olavarría Téllez, ha sido segregada de otra mayor, denominada esta última «Hacienda de Buena Esperanza», y cuyos límites son: Al Norte, con la finca matriz; al Sur, con la carretera prolongación de Su Eminencia; al Este, con el arroyo de Buena Esperanza, y al Oeste, con terrenos de la propiedad. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sevilla, como finca independiente, con el número 23.813, folio 32 del tomo 904, libro 406 de la tercera sección, y se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del aludido Registro.

Para la valoración de estos terrenos se ha designado al Arquitecto don Luis A. Díaz del Río Martínez, que, por su condición de funcionario técnico al servicio del Ministerio de Hacienda, por pertenecer al Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública, con destino en la Delegación de Hacienda de Sevilla, y que desempeña en la actualidad el cargo de Jefe provincial del Servicio de Valoración Urbana de la misma capital, se ha considerado como más idóneo para esta valoración, el cual ha fijado el precio de 200 pesetas por metro cuadrado, lo que da un total de 12.000.000 de pesetas.

Vistos la Ley articulada del Patrimonio del Estado y el Reglamento para la aplicación de la misma, aprobados por los Decretos 1922 y 3583/1964, de 13 de abril y 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 23 y del 17, respectivamente), y demás disposiciones de aplicación.

El carácter de urgencia que lleva consigo la construcción del Hospital Clínico, por el hecho de construirse en los terrenos que hoy ocupan las instalaciones deportivas, se transmite al de la adquisición de los terrenos que nos ocupan, puesto que en éstos van a trasladarse las repetidas instalaciones deportivas, y es precisamente por esto por lo que, en virtud de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley del Patrimonio del Estado y el artículo 98 de su Reglamento, la Dirección General del Patrimonio del Estado, previos los informes de su Asesoría Jurídica y de la Intervención General de la Administración del Estado, y en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo y Ley citados y artículo 106 del también citado Reglamento, ha acordado, por Orden ministerial de su Departamento de 31 de diciembre de 1968, prescindir del concurso público para la adquisición que se pretende, facultando a este Ministerio para la adquisición directa de los referidos terrenos.

Teniendo en cuenta que el crédito adecuado para imputar el gasto de 12.000.000 de pesetas, a que asciende el importe de la repetida adquisición, es el de numeración funcional-económico 18.03.811 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, donde, además de estar prevista su imputación, existe crédito suficiente para la misma; que la Sección de Contabilidad

de Hacienda en este Ministerio ha tomado razón del gasto en 27 de febrero de 1969, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 8 de marzo del mismo año.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de señores Ministros, en su reunión del día 21 de marzo de 1969, ha dispuesto: Adquirir la parcela de terreno de 60.000 metros cuadrados descrita anteriormente, por un importe de 12.000.000 de pesetas, que se abonarán con cargo al crédito 18.03.811 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, debiendo comparecer en el acto de la firma de la escritura de compraventa el Habilitado general de este Ministerio para hacer efectivo el precio.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 8 de abril de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se dispone que los Directores de las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial autoricen por delegación de este Centro directivo el traslado de alumnos de unos Centros a otros entre los de Formación Profesional Industrial.

El apartado f) del artículo 166 del Reglamento de las Escuelas de Formación Profesional Industrial, aprobado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre del mismo año), establece, al tratar de los derechos de los alumnos, la facultad de trasladarse para continuar sus estudios en otro Centro, en casos justificados, previa autorización de la Dirección General.

En cumplimiento de este precepto, la Dirección General de Enseñanza Laboral, y más tarde la de Enseñanza Profesional, autorizaron el traslado de alumnos de un Centro a otro de Formación Profesional Industrial, siempre que los peticionarios justificaran la necesidad de ello y previos los informes favorables de los Directores de los dos Centros entre los que el traslado se producía.

La conveniencia de descongestionar a la Administración Central de todas aquellas tramitaciones que no sean estrictamente necesarias y, sobre todo, el mejor funcionamiento de las Secretarías de las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial, aconsejan descentralizar dichos traslados, al igual que lo están hoy entre los Centros de Enseñanza Media y Superior, delegando dicha facultad de este Centro directivo en los Directores de los Centros antes señalados.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los Directores de las Escuelas de Maestría y de Aprendizaje Industrial autoricen, por delegación de este Centro directivo, el traslado de alumnos de unos Centros a otros entre los de Formación Profesional Industrial, sin que sea necesario remitir instancia de petición ni documentación alguna a este Departamento, salvo en aquellos casos de difícil o dudosa resolución.

Segundo.—La autorización del traslado se concederá por el Director del Centro a que el alumno pertenece, una vez que éste haya acreditado ante el mismo su necesidad y previo el informe favorable de la Dirección del Centro que haya de recibirle.

Tercero.—La concesión del traslado llevará anexa la remisión de la documentación del alumno al Centro en el que ha de continuar sus estudios.

Cuarto.—Cuando la traslación del escolar se solicite desde Centros reconocidos o autorizados de Formación Profesional Industrial, la misma habrá de ser concedida por los Directores de los Centros Oficiales a los que aquéllos están adscritos.

Quinto.—Las peticiones de traslado pendientes en la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» serán tramitadas por esta Sección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Antonio López Romero.

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la adjudicación de los premios de la Fundación «Conde de Cartagena».

La Real Academia Española, como Patrono de la expresada Fundación, abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación: